

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se amplía el crédito de la convocatoria de subvenciones 2026 para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en el ámbito rural.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, modificada por Resolución de 17 de marzo de 2026, de la citada Consejería, se aprueba la convocatoria de subvenciones 2026 para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en el ámbito rural, cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en adelante, BOPA, núm. 59, de 26 de marzo de 2026.

El resuelto "Primero" de la mencionada convocatoria autoriza un crédito inicial destinado a la misma de trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.02.455G.472.002 (150.000,00 €-Línea 2) y 21.02.455G.482.052 (150.000,00 €-Línea 1) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

No obstante, previene que "... A dicho crédito, de conformidad con lo previsto artículo 58.2. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán adicionarse hasta cien mil euros (100.000 €), destinándose hasta cincuenta mil euros (50.000 €) a cada una de las dos líneas y con cargo a la citada partida presupuestaria, procedentes de los fondos de la Conferencia Sectorial de Cultura destinados al fomento de la actividad cultural en áreas no rurales en 2026, que se aplicará a la concesión de las presentes ayudas siempre y cuando no se haya dictado la correspondiente Resolución de concesión"

Las bases reguladoras de este tipo de ayudas fueron aprobadas por Resolución de 17 de junio de 2021, de la, entonces, Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (BOPA núm. 123, de 28 de junio de 2021).

Segundo.—En la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión celebrada el 30 de abril de 2026, se acordó la transferencia a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos euros (84.682,00 €) para el fomento de la actividad cultural en áreas rurales 2026.

Las comunidades autónomas llevarán a cabo la ejecución de las ayudas a través de los procedimientos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su correspondiente Reglamento, así como por los propios de las administraciones autonómicas en materia de subvenciones. Las comunidades autónomas podrán, en su caso, incorporar los créditos a convocatorias de ayudas ya existentes que atiendan y cumplan objetos, finalidades y tipologías de proyectos elegibles análogos y se ajusten, en lo esencial, al resto de elementos sustantivos recogidos en el documento rector de distribución de este tipo de fondos.

Los sujetos beneficiarios finales de los fondos podrán ser, de acuerdo con los objetivos y prioridades que determine cada CCAA:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro y/o
- Entidades privadas con ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o
- Entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales.

Las CCAA podrán dirigir los fondos a uno o varios de los anteriores tipos de beneficiarios, de acuerdo con las prioridades y necesidades de cada una de ellas.

Tercero.—Como consecuencia de lo expuesto, resulta necesario ampliar el crédito convocado para la concesión de subvenciones 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en el ámbito rural con los fondos procedentes de la Conferencia Sectorial de Cultura antes del dictado de la correspondiente Resolución de concesión de ayuda, conforme faculta y dispone el artículo 58.2. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal suerte que el importe total objeto de convocatoria ascienda a trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos euros (384.682,00 €), y con la siguiente distribución por líneas:

- Línea 1 dirigida a entidades sin ánimo de lucro: ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta y un euros (192.341,00 €).
- Línea 2 dirigida a Profesionales y empresas privadas: ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta y un euros (192.341,00 €).



Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Tercero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Cuarto.—El artículo 58.2. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone: "Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

- a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

... 4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito."

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un crédito adicional destinado a la convocatoria de subvenciones 2026 para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en el ámbito rural, como consecuencia de los ingresos procedente de la Conferencia Sectorial de Cultura destinados a este tipo de ayudas, en la cantidad de ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos euros (84.682,00 €), y con la siguiente distribución por líneas y aplicaciones presupuestarias:

- Línea 1 dirigida a entidades sin ánimo de lucro: cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un euros (42.341,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.052.
- Línea 2 dirigida a Profesionales y empresas privadas: cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un euros (42.341,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.472.002.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 18 de junio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, Ana Vanesa Gutiérrez González.—Cód. 2026-05328.